

Consejería de Educación

427 *ORDEN 215/2006, de 20 de enero, del Consejero de Educación, por la que se regula el procedimiento de concesión de préstamos y anticipos a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid durante el ejercicio económico 2006.*

El Acuerdo Sectorial del Personal Funcionario Docente de Cuerpos LOGSE al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado expresa y formalmente por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de julio de 2001, prevé en su artículo 22 la consignación de un fondo de ayuda para préstamos, así como la determinación de un procedimiento para la solicitud de anticipos.

El artículo 4 del citado Acuerdo Sectorial establece su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003 y la prórroga de su contenido en los mismos términos, en tanto no se alcance un nuevo acuerdo.

En cumplimiento y desarrollo del citado artículo 22, procede que por parte de la Consejería de Educación se regule el procedimiento para la solicitud de los préstamos y anticipos, así como para la concesión de los mismos.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, y oída la Comisión de Seguimiento del citado Acuerdo, según se recoge en el mismo,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria que regula el procedimiento para la concesión de préstamos y anticipos a funcionarios de cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Comunidad de Madrid durante el ejercicio económico 2006. Dicha convocatoria se registrará de acuerdo con las siguientes bases:

Capítulo 1

Disposiciones generales

Primera

Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria regula el procedimiento para la concesión de préstamos y anticipos, durante el ejercicio económico 2006, al personal funcionario, de carrera o en prácticas, de cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Comunidad de Madrid. En el caso de los préstamos será necesaria la previa justificación razonada de la necesidad de hacer frente a gastos económicos de naturaleza extraordinaria en el año 2005 ó 2006.

Segunda

Ámbito de aplicación

Lo contenido en la presente Orden será de aplicación a los funcionarios de carrera o en prácticas, pertenecientes a cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Comunidad de Madrid, con nómina gestionada por la Comunidad de Madrid, que se encuentren en situación de servicio activo en el momento de formular su solicitud.

Tercera

Importe

Se distribuye mediante esta convocatoria el fondo de 3.606.073 euros consignado de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo Sectorial del Personal Funcionario Docente de Cuerpos LOGSE al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado expresa y formalmente por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de julio de 2001.

Cuarta

Financiación

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a la partida 83090 del Programa 510 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, con el límite de la cuantía del fondo aludido en el apartado anterior.

Quinta

Requisitos de los solicitantes

- Los solicitantes de estos préstamos y anticipos deberán ser funcionarios de carrera o en prácticas, de cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Comunidad de Madrid, con nómina gestionada por la Comunidad de Madrid, en situación de servicio activo en el momento de cursar su solicitud. Antes de dejar de estar en estas condiciones deberán reintegrar en su totalidad el importe del préstamo o anticipo concedido.
- No tener pendiente de devolución ningún préstamo o anticipo de los asignados a través del artículo 22 del citado Acuerdo Sectorial concedido con anterioridad.

Capítulo 2

Préstamos

Sexta

Cuantía máxima del préstamo

Con carácter general, la cantidad concedida como préstamo no podrá superar los 3.000 euros. En el caso de la adquisición de vehículo por los profesores que ocupen puestos catalogados como singulares itinerantes, la cuantía máxima se elevará a 3.900 euros.

Séptima

Procedimiento

El ejercicio económico 2006 se dividirá en tres tramos:

- Solicitudes presentadas entre el 20 de febrero y el 7 de abril. Para este tramo se reservarán 1.200.000 euros.
- Solicitudes presentadas entre el 17 de abril y el 2 de junio. Para este tramo se reservarán 1.200.000 euros.
- Solicitudes presentadas entre el 19 de junio y el 8 de septiembre. Para este tramo se reservarán 1.206.073 euros.

Para cada tramo los préstamos se concederán de acuerdo al orden de prelación establecido en el artículo siguiente y hasta donde alcance el crédito previsto. Si en algún tramo hubiera remanente de crédito, éste se acumulará al siguiente tramo. Asimismo, las solicitudes que no hayan podido ser atendidas en un período se considerarán formuladas para el período siguiente dentro del mismo ejercicio económico. En cualquier caso, no podrá concederse más de un préstamo a cada solicitante.

Octava

Orden de prelación para la concesión

Las solicitudes se clasificarán de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- Gastos derivados de la adquisición de vehículo y/o suscripción de pólizas de seguros de vehículos por parte del profesorado ocupante de puestos catalogados como singulares itinerantes.
- Gastos derivados de obligaciones de ineludible cumplimiento, gastos extraordinarios de enfermedad de los miembros de la unidad familiar, gastos producidos o relacionados con la Administración de Justicia.
- Gastos derivados de la educación de los miembros de la unidad familiar, gastos derivados de la adquisición o reparación de la vivienda habitual, gastos producidos por la adquisición de enseres para la vivienda.
- Otros gastos.

Novena

Presentación de solicitudes y documentación

- Documentación que debe presentarse:
 - Solicitud dirigida al Director General de Recursos Humanos, según modelo que figura como Anexo de esta Orden.
 - Justificación documental del gasto, mediante factura o presupuesto debidamente detallados. No podrán aten-

derse solicitudes sin esta justificación. La factura o presupuesto deberán figurar a nombre del funcionario solicitante.

- En los casos en los que el gasto sea por estudios o tratamiento médico de algún otro miembro de la unidad familiar y no aparezca el solicitante de la ayuda como titular del gasto, se deberá acreditar la pertenencia a la misma unidad familiar del funcionario docente mediante fotocopia del libro de familia o acreditación del Registro de parejas de hecho.
- Si se considera necesario, explicación adicional de la naturaleza y necesidad del gasto.
- En su caso, nombramiento de la Dirección de Área Territorial para el desempeño de un puesto singular itinerante.
- Caso de haberse amortizado en su totalidad un préstamo concedido en anteriores convocatorias a través del artículo 22 del citado Acuerdo Sectorial, deberá presentarse certificación de esta circunstancia emitida por la Unidad de Nóminas de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

b) Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3; en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35; en alguno de los Registros de las Direcciones de Área Territorial; en el Registro General de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, o en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, o en los Ayuntamientos que han firmado convenio con la Comunidad a tal efecto (información en el teléfono 012), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el expediente se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Décima

Plazo de presentación de las solicitudes

Primer tramo: Solicitudes presentadas entre el 20 de febrero y el 7 de abril de 2006.

Segundo tramo: Solicitudes presentadas entre el 17 de abril y el 3 de junio de 2006.

Tercer tramo: Solicitudes presentadas entre el 19 de junio y el 8 de septiembre de 2006.

Las solicitudes posteriores al 8 de septiembre de 2006 no podrán ser atendidas en el marco de esta convocatoria.

Undécima

Devolución de los préstamos

En la solicitud, el interesado determinará el número de mensualidades en que se procederá a la amortización del préstamo, con un límite de treinta y seis mensualidades.

Los préstamos serán reintegrados sin interés, por cantidades iguales cada mes, y en el número de mensualidades establecidas según el párrafo precedente, empezando por el mes siguiente al de la percepción de la cantidad prestada. La cuantía mensual correspondiente, a descontar de los haberes, será calculada por la Dirección General de Recursos Humanos. Si el interesado lo desea, podrá liquidar en su totalidad el préstamo antes del plazo fijado previa solicitud expresa.

Duodécima

Lista provisional y reclamaciones

Una vez estudiadas las solicitudes y determinado quiénes son los que reciben los préstamos del período correspondiente, la lista

provisional de adjudicatarios se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Oficina de Información de la Consejería de Educación. Contra esta lista podrá presentarse reclamación en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente a su exposición. La reclamación se presentará en cualquiera de los lugares de presentación de solicitudes, señalados en la base novena.b).

Decimotercera

Lista definitiva y percepción del préstamo

Tras ser estudiadas las reclamaciones presentadas, y una vez consultadas las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Sectorial citado, se hará pública la lista definitiva de adjudicatarios en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Oficina de Información de la Consejería de Educación. El importe del préstamo se percibirá en nómina.

Capítulo 3

Anticipos

Decimocuarta

Anticipos de mensualidades

Se podrán conceder anticipos sobre mensualidades, con un importe máximo equivalente a las retribuciones líquidas mensuales del solicitante. Dicha cuantía máxima se corresponderá con la de la mensualidad en que efectivamente se proceda al abono del citado anticipo.

Los anticipos solicitados antes del día 5 de cada mes se percibirán en la nómina del mismo mes, y los solicitados después del día 5 se percibirán en la nómina del mes siguiente al de la solicitud, siempre dentro del ejercicio económico 2006. En ambos casos se descontarán en la nómina del mes siguiente al de la percepción.

Decimoquinta

Anticipos de pagas extraordinarias

Se podrán conceder anticipos sobre las pagas extraordinarias que el interesado vaya a percibir dentro del ejercicio económico 2006. El importe máximo será la cuantía líquida que corresponda al solicitante por dos pagas extraordinarias.

Los anticipos se percibirán en la nómina del mes siguiente al de la solicitud y se descontarán en la nómina del mes correspondiente a la paga o las pagas extraordinarias inmediatamente posteriores, siempre dentro del ejercicio económico 2006.

Decimosexta

Gestión de los anticipos

Los anticipos serán gestionados por las Direcciones de Área Territorial.

Decimoséptima

Solicitudes

Las solicitudes de anticipos se presentarán en una instancia dirigida al Director del Área Territorial correspondiente. No será necesario presentar ningún tipo de justificación documental adicional.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3; en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35; en alguno de los Registros de las Direcciones de Área Territorial; en el Registro General de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, o en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, o en los Ayuntamientos que han firmado convenio con la Comunidad a tal efecto (información en el teléfono 012), o a través de cualquiera de las

formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el expediente se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Capítulo 4

Normas comunes

Decimoctava

Extinción de la vinculación jurídica

- a) No podrán resolverse las solicitudes de excedencia, renuncia a la condición de funcionario, solicitud de reducción de jornada, o cualquiera otra que modifique sustancialmente el régimen retributivo del funcionario en tanto no se haya procedido a la total devolución del préstamo o anticipo concedido.
- b) En los casos de separación del servicio, traslado a otras Administraciones, fallecimiento o jubilación, tanto forzosa como voluntaria, o cualquier otro que modifique sustancialmente el régimen retributivo del funcionario que tenga pendiente la devolución de algún préstamo o anticipo, o bien si por cualquier otra causa el funcionario deja de percibir su nómina por la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Recursos Humanos iniciará un expediente administrativo de reintegro por la cantidad pendiente de devolución.

Decimovena

Revocación

El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Orden o la falsedad en los documentos aportados supondrá la inmediata devolución del préstamo o anticipo obtenido, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Vigésima

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vigésima primera

Se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso en el plazo de dos meses, computados ambos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Madrid, a 20 de enero de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA